



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 1989

Número 141

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Ley 2/1989, de 12 de junio, de Modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional. 3179

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 7 de junio de 1989, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para el tratamiento contra «piojo de San José» (*Qudraspidiotus perniciosus*, Comst.) en la campaña de 1989. 3186

AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

Decreto número 44/1989, de 11 de mayo, regulador de los convenios para la mejora del entorno natural y la regeneración ecológico forestal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3186

2. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA

Decreto número 4/1989, de 8 de junio, por el que se designa al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, don Antonio León Martínez-Campos, para sustituir al de Bienestar Social, don José López Fuentes, mientras dure la ausencia de éste. 3188

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución del Secretario General de Economía, Industria y Comercio, de 12 de junio de 1989, por la que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales determinadas atribuciones. 3188

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 12 de junio de 1989, por la que se aprueba la realización de un curso de formación de «Capataces de Obra» para el personal al servicio de esta Administración. 3188

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3189

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Fomento de Obras y Construcciones, S.A. 3190

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Tirocosa. 3190

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Notificación por edicto. 3190

CONSEJERIA DE SANIDAD

Anuncio por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un botiquín rural. 3191

Expediente sancionador número 985/87. 3191

Expediente sancionador 765/88. 3191

CONSEJERIA DE HACIENDA

Anuncio. Proyecto de ejecución de las obras de Auditorio y Centro de Congresos. 3191

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos 59 de 1989.	3192
Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 401/88.	3192
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 467 de 1989.	3192
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 396/88.	3192
Tribunal Constitucional. Desistido recurso de inconstitucionalidad número 673/88.	3193
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 1.488-C/84.	3193
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio número 236/87.	3193

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Contratación de obras. «Pavimentación calle Mercedes Illán y acceso al Polideportivo de La Alberca».	3194
MURCIA. Contratación de obras. «Pavimentación de calzada y aceras en travesías de la calle Iglesia y redes de agua y alcantarillado en Barrio Parras, 1.ª fase, en Sangonera la Verde».	3194
LA UNION. Licencia para instalación de propano para servicio de restaurante, en calle Núñez de Arce, 35, de Portmán.	3194
MOLINA DE SEGURA. Licencia para manipulado de vidrio y fábrica de muebles de madera y de artículos para cuarto de baño, con emplazamiento en La Polvorista, M.D. Km. 382.	3195
SAN JAVIER. Subasta de las obras de abastecimiento de agua potable a diseminados de San Javier (Murcia).	3195
MURCIA. Licencia para restaurante, en calle Miguel Hernández, número 1, bajo.	3195
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Alfaro, s/n.	3195
RICOTE. Aprobación del proyecto de las obras «Urbanización Avenida de Circunvalación y calle colindantes».	3195
MURCIA. Corrección de error de oficio. Publicación número 5689.	3196
AGUILAS. Acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/89.	3196
LA UNION. Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento.	3196
MURCIA. Notificación a deudores en ignorado paradero.	3199
MURCIA. Expediente número 1 de Habilitación de Crédito, dentro del Presupuesto del ejercicio actual 1989.	3200
BULLAS. Licencia para bar-cafetería, en Camino del Prado, s/n.	3200
MURCIA. Licencia para venta mayor de maquinaria, en Vistalegre, número 27.	3200

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

6053 LEY 2/1989, de 12 de junio, de Modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/1989, de 12 de junio, de modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, abordó una reforma en profundidad de la legislación de la Función Pública, suprimiendo con ello la obsolescencia de muchas de las normas por las que se regía la misma y contribuyendo a la construcción del nuevo estado de las autonomías. Para ello, y en desarrollo de lo establecido en el artículo 149.1.18 de la Constitución, fue necesario dar carácter de bases a algunos de los preceptos de la citada Ley, dejando con ello un margen en esta reforma a la autonomía de las distintas Comunidades Autónomas.

Dentro de este contexto, se elaboró por la Asamblea Regional de la Comunidad, la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, desarrollándose de este modo la competencia reconocida en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía.

Se intentó con esta Ley regional la constitución de una única Función Pública que contuviera el régimen de empleo aplicable a todo el personal de la Administración Regional, configurado de acuerdo con los principios constitucionales de sujeción a la Ley y al Derecho, objetividad y eficacia de la acción administrativa, imparcialidad y profesionalización de su personal, y publicidad, mérito y capacidad, tanto en los sistemas de acceso, como en los de producción.

Toda la regulación de la Función Pública Regional se ha llevado a cabo sin olvidar la homogeneidad con el resto de los funcionarios públicos, y teniendo en cuenta que la misma Ley 30/1984, de 2 de agosto, declara el carácter provisional de sus preceptos en tanto no se desarrolla en su integridad el mandato constitucional que, en

cumplimiento del Título VIII, puede ser prácticamente indefinido en el tiempo.

Los distintos problemas surgidos con la aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la sentencia del Tribunal Constitucional, de 11 de junio de 1987, que afectó a algunas disposiciones de la citada Ley, han motivado la necesaria modificación de ciertos preceptos para tratar con ello de dar una mejor ordenación de la función pública.

La Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ha tratado de solucionar los problemas suscitados, dando un nuevo impulso a las medidas ya adoptadas para la mejor ordenación de la Función Pública sin que haya resultado alterada la delimitación de los preceptos que se consideran bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, aplicables al personal de todas las Administraciones públicas.

La presente Ley ha tratado de recoger fielmente las reformas que se consideran básicas en la Ley 23/1988, de 28 de julio, y que afectan al normal desarrollo de la carrera administrativa, tratando con ello de conseguir la pretendida homogeneidad con el resto de los funcionarios públicos. Igualmente, se han seguido las directrices fijadas por la citada Ley 23/1988, de 28 de julio, para la reforma de todos aquellos preceptos que van a redundar en un más adecuado funcionamiento de los servicios.

La técnica legislativa seguida en la presente Ley, ha sido la de adaptar nuestras leyes autonómicas a los preceptos básicos modificados o nuevos, introducidos por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y ello con la finalidad primordial de disponer de un único texto normativo, facilitándose de este modo el desenvolvimiento de una Administración eficaz.

Artículo primero

Los artículos que a continuación se expresan, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 10.— (Se adiciona una nueva letra, pasando el contenido de la anterior letra c) a la d)).

Son órganos superiores de la Función Pública Regional:

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) El Consejero de Administración Pública e Interior.
- c) El Consejero de Hacienda.
- d) El Consejo Regional de la Función Pública.

Artículo 11.— (Se modifica la redacción del apartado 2, letras a) y n), y se suprime la letra ñ).

2. En particular, corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Establecer las directrices con arreglo a las cuales ejercerán su competencia en materia de Función Pública los distintos órganos de la Administración Regional.

n) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.

Artículo 12.— (Se modifica la redacción de los apartados 1 y 3, se suprimen las letras b) y f) del apartado 2, y se adiciona un nuevo párrafo, señalado con el número 4).

1. Compete al Consejero de Administración Pública e Interior el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de función pública.

3. Todo el personal al servicio de la Administración Regional dependerá orgánicamente de la Consejería de Administración Pública e Interior, sin perjuicio de la dependencia funcional que tenga con la Presidencia, las Consejerías o las instituciones públicas u organismos autónomos regionales en que dicho personal preste sus servicios.

4. Compete al Consejero de Hacienda proponer al Consejo de Gobierno, en el marco de la política general presupuestaria, las directrices a que deberán ajustarse los gastos de personal de la Administración Regional, así como autorizar cualquier medida relativa al personal que pueda suponer modificación en el gasto.

Artículo 13.— (Se modifica la redacción de los apartados 1, 2.2 y 3, en sus letras a), b), c), d), e), f), g) e i)).

1. El Consejo Regional de la Función Pública, adscrito a la Consejería de Administración Pública e Interior, es el órgano superior colegiado de consulta, asesoramiento y participación del personal en la política de Función Pública.

2.2. Emitir informes sobre las cuestiones que le sean consultadas por el Consejo de Gobierno y por los Consejeros de Administración Pública e Interior y de Hacienda.

3. Integran el Consejo de la Función Pública:

a) El Consejero de Administración Pública e Interior, que será su Presidente.

b) El Director General de la Función Pública, que será su Vicepresidente.

c) Los Vicesecretarios de las Consejerías y un funcionario en representación de la Secretaría General de la Presidencia.

d) El Director General de Presupuestos y Finanzas.

e) El Interventor General.

f) El Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

g) El Director de la Inspección General de Servicios.

i) Un funcionario designado por el Consejero de Administración Pública e Interior, que actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 17.— (Queda redactado de la siguiente forma:)

1. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como su valoración.

2. Las relaciones de puestos de trabajo tendrán carácter público, y comprenderán todos los puestos de trabajo de la Administración Regional.

Artículo 18.— (Queda redactado de la siguiente forma:)

1. Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada unidad orgánica, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

2. Los puestos de trabajo presupuestariamente dotados constarán de una relación que se presentará ordenada por las unidades orgánicas o entidades de la Administración Regional que tengan a su cargo los programas presupuestarios de gasto.

3. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente, mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral temporal o al capítulo de inversiones.

4. Los puestos de Trabajo de la Administración Regional se clasifican en treinta niveles.

Artículo 19.— (Se modifica la redacción del apartado 2 y se adicionan tres nuevos párrafos, señalados con los números 3, 4 y 5).

2. Tratándose de puestos de trabajo atribuidos a funcionarios públicos, indicarán además:

a) El nivel en que el puesto haya sido clasificado.

b) En su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos.

c) La forma de provisión.

3. Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, y, en todo caso, aquellos que impliquen ejercicio de autoridad, inspección o control, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

a) Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

b) Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios.

c) Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones y artes gráficas, así como los puestos de las áreas de Expresión Artística, Servicios Sociales y Protección de Menores.

d) Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados, cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño.

4. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo, se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

5. Corresponde a los Consejeros de Hacienda y Administración Pública e Interior la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Consejo de Gobierno.

Artículo 20.— (Se modifica la redacción del apartado 2).

2. Corresponde al Consejero de Hacienda, la elaboración de las plantillas presupuestarias en función de la relación de puestos de trabajo y de acuerdo con las directrices de la política presupuestaria.

Artículo 22.— (Se modifica la redacción del apartado 1).

1. El personal integrante de la Función Pública Regional figurará inscrito en el Registro General de Personal, que estará a cargo de la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 23.— (Se modifica la redacción del apartado 4).

4. El Consejero de Administración Pública e Interior, recibidas las propuestas de cada Consejería, elaborará el plan y oferta de empleo público regional, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad y en el que se expresará:

a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas por categorías laborales o por grupos, cuerpos y escalas de funcionarios.

b) Las plazas que deban cubrirse en el correspondiente ejercicio presupuestario.

c) Las previsiones temporales sobre evolución y cobertura de las restantes.

d) Los demás extremos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 24.— (Se modifica la redacción de los apartados 1 y 3).

1. Publicada la oferta de empleo, el Consejero de Ad-

ministración Pública e Interior, procederá a convocar en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, las pruebas selectivas de acceso para las plazas comprometidas en la oferta y, en su caso, hasta un diez por ciento adicional.

3. Toda plaza, una vez incluida en la oferta de empleo público regional, deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo y dotada presupuestariamente hasta que termine el procedimiento de selección.

Artículo 34.— (Se modifica la redacción del apartado 2).

2. Las prácticas se realizarán bajo la inmediata dependencia del funcionario que al efecto designe el Director General o cargo equivalente a cuyos órdenes se haya incorporado el funcionario seleccionado.

Artículo 35.— (Se modifica la redacción del apartado 1).

1. Adscrito a la Dirección General de la Función Pública, se creará un centro de selección y formación de la Función Pública Regional, cuya denominación, composición y funciones se determinará reglamentariamente.

Artículo 41.— (Se modifica la redacción del apartado 1).

1. La carrera administrativa de los funcionarios se instrumenta a través del grado personal y de la posibilidad de acceder a otros puestos de trabajo, mediante concurso o libre designación, por convocatoria pública, así como por la posibilidad de promocionar internamente a otros Cuerpos de Grupo Superior o del mismo Grupo.

Artículo 42.— (Se modifica la redacción de los apartados 2 y 4).

2. El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto, se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiese estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

4. La adquisición y los cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal, previo su reconocimiento por la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Secretaría General correspondiente.

Artículo 43.— (Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2).

1. Los funcionarios tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen, al percibo, al menos, del complemento de destino de los puestos de nivel correspondiente a su grado personal.

2. Los funcionarios que cesen en un puesto de trabajo, sin obtener otro por los sistemas previstos en el artículo 49 de esta Ley, quedarán a disposición del Secretario General de la respectiva Consejería o del Presidente o Director del Organismo Autónomo correspondiente, quienes les atribuirán el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo y Escala, dentro de la misma localidad, o, en su defecto, en la más cercana. En el supuesto de que en la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente no existiere puesto vacante del cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, el Consejero de Administración Pública e Interior podrá atribuirle, con carácter provisional, el desempeño de un puesto vacante en cualquier otra Consejería u Organismo Autónomo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado.

Artículo 44.— (Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2, quedando redactado en párrafo único).

El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos y otros requisitos objetivos que se determinen por el Consejo de Gobierno.

El procedimiento de acceso a los cursos y la fijación de los otros requisitos objetivos, se fundará exclusivamente en criterios de mérito y capacidad y la selección deberá realizarse mediante concurso.

Artículo 45.— (Se modifica su redacción).

El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales, será computado, a efectos de consolidación del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio activo o en el que posteriormente se hubiere obtenido por concurso.

Artículo 46.— (Se modifica la redacción de los apartados 1, 2 y 5 y se adiciona un nuevo apartado, señalado con el número 6).

1. La Consejería de Administración Pública e Interior, facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior.

2. Los funcionarios deberán, para ello, poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca la Consejería de Administración Pública e Interior.

5. Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el sistema de promoción interna, tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

6. Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el sistema de promoción interna, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre in-

cluido en el intervalo de niveles correspondiente al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquéllos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal en éste.

Artículo 47.— (Queda redactado de la siguiente forma:)

1. A propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, el Consejo de Gobierno podrá determinar los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas.

A estos efectos, en las convocatorias para el ingreso en los referidos Cuerpos y Escalas, deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

2. A los funcionarios que accedan a Cuerpos o Escalas de la Administración Regional, del modo señalado en el apartado anterior, les será de aplicación lo establecido en el artículo 46.6.

Artículo 48.— (Se modifica la redacción del apartado 1).

1. Vacante una plaza y oída la Consejería correspondiente, la Consejería de Administración Pública e Interior acordará su provisión inmediata a través del procedimiento que corresponda y sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los mecanismos de traslado forzoso y desempeño provisional.

Artículo 49.— (Se modifica su redacción).

La provisión de los puestos de trabajo de funcionarios, se realizará a través de los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, mediante convocatorias que se harán públicas, por la autoridad competente para efectuar los nombramientos, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se harán públicas en éste las resoluciones que se deriven de aquellas convocatorias.

Anunciada la convocatoria, se concederá un plazo mínimo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Artículo 50.— (Se modifica su redacción).

1. El concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

2. En las convocatorias de concurso deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

a) Denominación, nivel, complemento específico y localización del puesto.

b) Requisitos indispensables para desempeñarlo.

c) Baremo para puntuar los méritos.

d) Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

3. En la convocatoria de los concursos se determinará la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, que apreciarán los méritos que se hayan establecido como complementarios de los candidatos concurrentes, de acuerdo con el baremo de la convocatoria. Los miembros componentes de las mismas deberán poseer la idoneidad necesaria y serán inamovibles durante el período de su mandato. Las Comisiones de Selección contarán con la presencia de la representación sindical de la Función Pública Regional, con las mismas funciones de los demás miembros de dicha Comisión.

4. Para facilitar la calificación de los méritos, reglamentariamente se determinará la forma en que los jefes de las unidades orgánicas correspondientes elaborarán informes de valoración de los funcionarios en el desempeño de sus funciones. El funcionario conocerá estos informes y podrá hacer las alegaciones que estime oportunas a los mismos.

5. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo que se trate de puestos base, o en el ámbito de una Consejería.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios de la Administración del Estado o de otras Administraciones públicas, que pasen a ocupar puestos de trabajo en la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 51.- (Se modifica la redacción del apartado 1, adicionándose 3 nuevos párrafos, señalados con los números 2, 3 y 4).

1. Sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación, incluirán los datos siguientes:

a) Denominación, nivel, complemento específico y localización del puesto.

b) Requisitos indispensables para desempeñarlo.

3. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del Centro, Organismo o Unidad Orgánica a que figure adscrito el puesto convocado y la propuesta del Consejero correspondiente.

4. Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Artículo 52.- (Se modifica la redacción de los apartados 2, letra b) y 4, y se suprime el apartado 5).

2.b) Cuando se declaren desiertos los sistemas de provisión por falta de candidatos idóneos, la Consejería de Administración Pública e Interior, a propuesta de la Consejería concretamente afectada, podrá disponer el destino forzoso provisional de un funcionario al puesto de trabajo vacante.

4. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizadas a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieran de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se efectuará previo expediente contradictorio, mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, oída la Junta de Personal correspondiente.

A los funcionarios afectados por lo previsto en este apartado, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 43.2 de esta Ley.

Artículo 56.- (Queda redactado de la siguiente forma):

Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma pueden hallarse en alguna de las situaciones administrativas siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia voluntaria.
- c) Excedencia forzosa.
- d) Excedencia para el cuidado de hijos.
- e) Servicios en otras Administraciones públicas.
- f) Servicios especiales.
- g) Suspensión.

Artículo 58.- (Se modifica la redacción del apartado 3):

3. Procederá conceder la excedencia voluntaria cuando los funcionarios lo soliciten por interés particular. En este caso, la concesión podrá suspenderse durante un máximo de tres meses por razones de servicio; para obtenerla, deberá haber completado, como mínimo, tres años de servicios efectivos desde que accedió al cuerpo o escala correspondiente o desde el reingreso.

La permanencia en este tipo de excedencia voluntaria no podrá ser inferior a dos años ni superior a diez.

Artículo 61.- (Se suprime la letra j) del apartado 1 y se modifica la redacción del apartado 2, suprimiéndose el párrafo segundo).

2. A los funcionarios en situación de servicios especiales, se les computará el tiempo que permanezcan en esta situación a los efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos, y tendrán derecho a la reserva de plaza y destino.

Percibirán, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen efectivamente, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que pudiesen tener reconocidos como funcionarios cuando desempeñen cargos políticos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 65.— (Se modifican los apartados primero y tercero).

1. El reingreso al servicio activo de quienes cesen en alguna de las situaciones previstas en este capítulo y no les correspondiera la reserva de plaza, se producirá según el orden de prelación siguiente:

- a) Excedentes forzosos.
- b) Suspensos.
- c) Excedentes por el cuidado de hijos.
- d) Excedentes voluntarios.

3. En estos concursos los procedentes de la situación reseñada y los excedentes por el cuidado de hijos y los voluntarios, tendrán derecho preferente a obtener destino en la localidad en que servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si bien los excedentes voluntarios gozarán de este derecho por una sola vez. Esta preferencia no obligará en las convocatorias de libre designación.

Artículo 72.— (Se adiciona un nuevo apartado, señalado con la letra c).

c) Asimismo, los funcionarios tendrán derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Artículo 75.— (Se modifica la redacción del apartado 1, a) y se adiciona un apartado 2, pasando el apartado 2 a ser 3).

1. Se concederán permisos por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Dos días, en caso de nacimiento de un hijo. Cuando dicho nacimiento se produzca en distinta localidad de la del domicilio del funcionario, el plazo de licencia será de cuatro días.

Dos días, en caso de muerte o enfermedad grave u operación de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o de persona con quien conviva maritalmente de forma habitual. Cuando dicha muerte, enfermedad grave u operación, se produzca en distinta localidad de la del domicilio del funcionario, el período de licencia será de cuatro días.

2. En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de

hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 76.— (Se suprime el apartado 5).

Artículo segundo

Se adiciona a la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo y disposiciones siguientes:

Artículo 59 bis

Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, podrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año de duración de cada período de excedencia, los funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

Disposición transitoria decimoprimera

1. La adscripción de un puesto de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario, no implicará el cese del laboral que lo viniera desempeñando, que podrá permanecer en el mismo sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional.

2. El personal laboral a que se refiere el apartado anterior de esta disposición, podrá concurrir a las convocatorias de provisión de los puestos citados, siempre que, en el momento de entrada en vigor de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la misma Consejería a la que pertenezcan las plazas de que se trate, y posean la titulación y restantes requisitos señalados en la relación de puestos de trabajo.

Disposición transitoria decimosegunda

El personal laboral fijo que, a la entrada en vigor de la presente Ley, se hallare prestando servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia, o que en el futuro se incorpore a la misma en virtud de transferencia de servicios, en puestos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de esta Ley, se reservan a funcionarios públicos, en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, podrá participar en los concursos-oposición que se convoquen para el acceso a los Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos los correspondientes puestos, siempre que posean la titulación necesaria y reúnan los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos, como mérito, los servicios efectivos

prestados en su condición de laboral y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma.

Lo previsto en el párrafo anterior será también de aplicación al personal laboral en los casos de suspensión con reserva de puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional sexta

"En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 3 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por 100 de los efectivos totales de la Administración Regional, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente".

Artículo tercero

Los artículos y la disposición adicional undécima, que a continuación se expresan, de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 1.- (Se modifica la redacción de los números 3 y 4).

3. El Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Técnicos especialistas, en el Grupo C.

4. Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Cuerpo de Agentes Forestales y Cuerpo de Técnicos Auxiliares, en el Grupo D.

Artículo 3.- (Se modifica la redacción de los párrafos 4 y 5).

- Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Técnicos Especialistas: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

- Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Cuerpo de Agentes Forestales y Cuerpo de Técnicos Auxiliares: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Artículo 5.- (Se modifica su redacción, adicionándose dos nuevos apartados, señalados con los números 1 y 2, y pasando a ser número 3 la anterior redacción).

1. Las funciones a desempeñar por miembros del Cuerpo de Técnicos Especialistas, son las de ejecución, co-

laboración y análogos, de acuerdo con su nivel de titulación y especialización.

2. Las funciones a desempeñar por los miembros del Cuerpo de Técnicos Auxiliares son las de ejecución, colaboración y análogos, de acuerdo con su nivel de titulación y especialización.

Asimismo, en el articulado de la propia Ley 4/1987, de 27 de abril, las denominaciones del Cuerpo y de las Escalas citadas a continuación quedarán sustituidas por las que, de manera respectiva, se indican:

- La de Cuerpo Técnico de Grado Medio, por la de Cuerpo Técnico.

- La de Escala Media de Salud Pública, por la de Escala de Diplomados de Salud Pública.

- La de Escala Técnica Media, por la de Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos.

Disposición adicional undécima

"Por Decreto del Consejo de Gobierno y a propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior, en el plazo de un año, se realizarán las clasificaciones pertinentes y se aprobarán las relaciones de todo el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que se integren en los Cuerpos o Escalas previstos en esta Ley".

Disposición derogatoria

1. A la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán derogadas las disposiciones transitorias primeras de las Leyes 3/86 y 4/87, excepto para los Cuerpos de Sanitarios Locales para los que prorrogarán su vigencia hasta que, por una sola vez, se les convoquen pruebas selectivas de acceso a la Función Pública, las cuales tendrán lugar antes del 31 de diciembre de 1990.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia a 12 de junio de 1989.- El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5991 ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para el tratamiento contra «piojo de San José» (*Quadraspidiotus perniciosus*, Comst.) en la campaña de 1989.

Con la finalidad de establecer las zonas de tratamiento obligatorio contra el «piojo de San José» (*Quadraspidiotus perniciosus*, Comst.) para la campaña de 1989, he tenido a bien disponer:

Primero

Se declara obligatorio el tratamiento contra «piojo de San José» en los siguientes términos municipales de la Región: Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla.

Segundo

Los tratamientos se realizarán en los viveros y huertos situados en los términos municipales anteriormente citados, en que, por razón del nivel de incidencia de la plaga, se estime necesario por el Servicio de Agricultura de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, que llevará la dirección técnica de la aplicación de estos tratamientos.

Tercero

Se efectuará un tratamiento de invierno con aceite amarillo o un oleofosforado, tanto en huertos como en viveros. En estos últimos y en plantaciones colindantes, se realizarán además tratamientos con productos organofosforados contra la primera y segunda generación de la plaga.

Cuarto

Las plantas de las parcelas de viveros en que se encuentre contaminación de «piojo de San José» se arrancarán y quemarán.

Quinto

Los exportadores de material vegetal declararán, ante la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca hacer entrega gratuita de productos fitosanitarios en el desarrollo de la campaña, según sus disponibilidades de dichos productos.

Séptimo

Los propietarios de viveros afectados y agricultores colindantes a éstos solicitarán la ayuda a la Dirección General de

Producción Agraria y de la Pesca, indicando la superficie y especie de cultivo.

Octavo

El plazo de presentación de los solicitudes finalizará el 15 de diciembre del presente año.

Noveno

Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca para que dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza

5988 DECRETO n.º 44/1989, de 11 de mayo, regulador de los convenios para la mejora del entorno natural y la regeneración ecológico forestal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el propósito de detener el continuo proceso de desertificación y de contrarrestar los desastrosos efectos que producen en nuestra Región las inundaciones, es preciso que por la Administración regional se pongan en marcha los trabajos de repoblación necesarios.

Para ello se acomete en este Decreto la regulación de convenios para la cesión de terrenos susceptibles de promover en ellos actuaciones encaminadas a su regeneración ecológico forestal, en el marco que ofrece el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a ésta el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Por otro lado el Real Decreto 2.102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de conservación de la Naturaleza específica, entre las funciones que asume la Comunidad Autónoma, la de protección y restauración del paisaje y la conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene asumidas entre sus competencias (artículo 4 de la Ley 10/1986, de 19 de diciembre) el «establecimiento de las orientaciones y prioridades de conservación y mejora de los suelos desde el punto de vista de la protección del ecosistema», «el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de rehabilitación de los bienes y recursos afectados por acciones que conlleven degradación del medio ambiente» y «cooperar con los Organos y autoridades del Estado, de otras

Comunidades Autónomas y la Administración Local en acciones y proyectos de conservación, mejora y restauración el medio ambiente».

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 11 de mayo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza podrá celebrar convenios cuyo objeto sea la cesión temporal a favor de la Administración Regional de terrenos propiedad de Entidades públicas o particulares situados dentro de los límites geográficos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su regeneración ecológico-forestal.

Artículo 2.º

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza realizará los trabajos necesarios de regeneración y conservación con cargo a sus propios presupuestos, sin que se fije a su favor participación alguna en los ingresos procedentes del vuelo creado, y sin carga económica alguna para el propietario.

Artículo 3.º

Transcurrido el plazo de cesión fijado en el convenio, que no podrá ser superior a 25 años, el propietario recuperará la plena y total posesión de los terrenos y de la masa forestal creada en su caso. Igualmente pasarán a su plena disposición los caminos, construcciones y demás mejoras realizadas.

Artículo 4.º

El Convenio suscrito tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que susciten en cuanto a su interpretación, cumplimiento o resolución serán resueltas por el correspondiente órgano de la Administración y por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 5.º

A los terrenos que como consecuencia de las actuaciones realizadas y del convenio suscrito, adquieran la condición de terreno forestal, les será de aplicación cuanto sobre el particular contemple la Legislación Forestal.

Artículo 6.º

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza suscribirá de forma prioritaria aquellos convenios que recaigan sobre fincas que por sus características contribuyan directamente a la defensa y conservación del suelo conforme a los programas que este Organismo haya elaborado, y con los límites derivados de sus propias previsiones presupuestarias para cada ejercicio.

Artículo 7.º

Se aprueba el modelo de Convenio que figura como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Consorcios y Convenios para la repoblación de montes particulares anteriores a este Decreto continuarán su vigencia hasta el cumplimiento del plazo final en ellos previsto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de mayo de 1989.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

A N E X O

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL ENTORNO NATURAL Y REGENERACION ECOLOGICO FORESTAL

REUNIDOS:

De una parte, el Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y de otra D.... (nombre y apellidos), mayor de edad, con domicilio en..., calle..., n.º..., y D.N.I. n.º..., de estado civil..., con...

Se reconocen mutuamente capacidad de formalizar el presente Convenio y efectivamente lo hacen con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S :

1.ª) Este Convenio se establece al amparo del Decreto de 11 de mayo de 1989, regulador de los Convenios para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico-forestal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.ª) El presente Convenio tiene por objeto la puesta a disposición de la Administración Regional de los terrenos descritos en la cláusula tercera para su regeneración ecológico-forestal, conservando el particular todos los aprovechamientos de que sea susceptible el terreno cedido. No obstante, no podrá realizarse el pastoreo durante los diez primeros años desde la fecha de la firma de este Convenio.

3.ª) Los terrenos a que el presente Convenio afecta son propiedad del titular consignado y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación, término municipal... Límites... Extensión objeto del Convenio, límites y estado forestal... Con arbolado perteneciente a la propiedad del suelo... Sin vegetación arbórea... Servidumbres y gravámenes...

TITULO DE PROPIEDAD

Por... Inscrita en el Registro de la Propiedad de... Tomo... Folio... Finca... Incripciones...

4.ª) La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza realizará los trabajos necesarios de regeneración ecológico-forestal con cargo a sus propios presupuestos, sin que se fije a su favor participación alguna en los ingresos procedentes del vuelo creado, y sin carga económica alguna para el propietario.

5.ª) La duración de este Convenio será por un período de... años.

No obstante, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza podrá rescindir por causas justificadas el presente Convenio antes de su normal extinción. La misma facultad corresponderá al titular del predio, que deberá restituir los gastos de repoblación, según valoración efectuada por la Agencia.

6.ª) Transcurrido el plazo de cesión anteriormente señalado quedará constituida una servidumbre de paso sobre caminos construidos, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.ª) El propietario se compromete durante la vigencia del Convenio a comunicar a la Agencia Regional para el Medio Ambiente todo proyecto de venta de la finca así como su precio.

En un plazo de tres meses la Agencia participará su intención de adquirirla, ejercitando un derecho de tanteo. Transcurrido el plazo sin contestación al propietario se entenderá que la respuesta es negativa.

En caso de enajenación sin efectuar la comunicación antes referida a la Agencia, ésta dispondrá de un derecho de retracto por el precio de venta, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que por cualquier medio adquiriera conocimiento oficial de haberse efectuado la venta.

8.ª) Ambas partes pueden compelerse recíprocamente a elevar a escritura pública el presente Convenio.

9.ª) La especie o especies a utilizar para la regeneración ecológico-forestal objeto de este Convenio serán...

10.ª) En caso de incendio, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total del importe que pudiere obtener a restaurar la masa arbórea mediante nueva actuación regenerativa.

11.ª) Este Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, cumplimiento o resolución serán resueltas por el correspondiente órgano de la Administración y por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en... a... de... de 19...

El Particular,... Por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza,...

2. Autoridades y Personal

Presidencia

6000 **DECRETO n.º 4/1989, de 8 de junio, por el que se designa al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, don Antonio León Martínez-Campos, para sustituir al de Bienestar Social, don José López Fuentes, mientras dure la ausencia de éste.**

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Artículo único

Al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, don Antonio León Martínez-Campos, se encomienda el despacho ordinario de la Consejería de Bienestar Social, durante los días 21 a 25, ambos inclusive, del presente mes de junio, por ausencia del titular de ésta, don José López Fuentes.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5995 **RESOLUCION del Secretario General de Economía, Industria y Comercio, de 12 de junio de 1989, por la que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales determinadas atribuciones.**

El Decreto n.º 118/1988, de 10 de noviembre, al regular las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de Murcia, atribuye en su artículo 3.º

a los Secretarios Generales la competencia en la designación de las Comisiones de Servicio; con el fin de propiciar una mayor rapidez en el despacho de los asuntos encomendados a esta Secretaría General y buscar la máxima agilidad en la tramitación de las Comisiones de Servicio, de conformidad con lo establecido en materia de delegación de competencias en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

R E S U E L V O :

Primero

Queda delegada en los titulares de las Direcciones Generales de esta Consejería la designación de las Comisiones de Servicio del personal afecto a las mismas, atribuidas a esta Secretaría en el artículo 3.º del Decreto 118/1988, de 10 de noviembre.

Segundo

El otorgamiento de la citada delegación será revocable en cualquier momento, y no impedirá que esta Secretaría General recobre la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

Murcia, 12 de junio de 1989.—El Secretario General, **Juan Galera Sánchez**.

Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería.

Consejería de Administración Pública e Interior

5996 **ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se aprueba la realización de un curso de formación de «Capataces de Obra» para el personal al servicio de esta Administración.**

La Consejería de Administración Pública e Interior tiene previsto realizar Cursos de Formación o Perfeccionamiento

para atender las necesidades de reciclaje del personal de la Administración Regional.

Por otra parte, la consideración de las actividades formativas de perfeccionamiento, como uno de los ejes básicos para el funcionamiento de las Instituciones de la Administración Regional, así como la necesidad de dar una respuesta adecuada a las aspiraciones del personal en orden a la adquisición de una más completa profesionalidad, motivan la decisión de promover los Cursos de Formación que resulten necesarios.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1.º del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 c) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

ACUERDO

Primero

El Curso de Formación de «Capataces de Obra», cuyas características y contenido figuran en el Anexo I de las Bases de Convocatoria, será organizado por la Dirección General de la Función Pública, en colaboración con la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Segundo

Las Bases por las que se regirá el curso se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General

de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n. y en los de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías, así como en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n. de esta capital.

Segundo

Las Bases por las que se regirá el curso se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n. y en los de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías, así como en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n. de esta capital.

Tercero

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura como Anexo II de las Bases.

Murcia a 12 de junio de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

6013 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de ampliación y modificación de subestación transformadora, cuyas características principales son:

- Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- Lugar de la instalación: Rambla de Rayo.
- Término municipal: Mazarrón (Murcia).
- Finalidad de la instalación: Abastecer el consumo de la zona y mejora del servicio.
- Características técnicas: Subestación transformadora 66/20 kV. de potencia 30 MVA (2 transf. 10 + 20 MVA). La ampliación y modificación consiste en: Se sustituyen los tres transformadores de potencia autorizados

(6.000, 2.500 y 1.500 kVA) por dos transformadores de relación 66/20 kV., uno de 10 MVA y otro de 20 MVA. Se sustituye la actual tensión de distribución a 33 kV. por un conjunto de celdas prefabricadas tipo intemperie (17 celdas) para la distribución a 20 kV. Montaje de 2 baterías de condensadores, una de 3.600 kVAr y otra de 5.400 kVAr 20 kV. Instalación de 2 transformadores de S.A. de 100 kVA. c/u 22/0,398-0,230 kV. y 2 reactancias de p.a.t. de 500 A c/u. Se mejoran los servicios de control, protecciones y S.A. con nuevos cuadros y equipos de medida.

- Presupuesto: 128.006.495 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Félix Cabezón Valero.
- Expediente n.º

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5843 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. de 100 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Fomento de Obras y Construcciones, S.A., con domicilio en calle Portillo de San Antonio, 8, entresuelo, 2.º.
- b) Lugar de la instalación: Paretón-Las Ventas.
- c) Término municipal: Totana.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a planta de hormigón y áridos.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea aérea 20 kV. del Ayuntamiento de Mazarrón y finaliza en C.T.I. Fomento. Tendrá una longitud de 335 m. Tensión de suministro 20 kV. Conductores Lac 28/2. Aisladores de vidrio tipo Arvi-32 y E-1503. Apoyos metálicos de presilla de 12 m. El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000/398-230 V. con una potencia de 100 kVA.
- f) Presupuesto: 1.282.798 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Juan Antonio Canales Hernández, Ingeniero Técnico Industrial.
- i) Expediente n.º AT 14.493.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de junio de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5956 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. y C.T., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Tirocosa, con domicilio en Gran Vía, 9, 3.º, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Espinardo.
- c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Urbanización.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en apoyo 12P-1400 entronque aéreo-subterráneo y finaliza igual. Tendrá una longitud de 1.280 metros. Tensión de suministro 20.000 V. Conductores RSF1-3P (3x150) mm² Al. Apoyos entronque 12P-1400. El C.T. será de tipo interior. Relación de transformación 20.000/380-220 V., con una potencia de 400+630 kVA., CTI 2x400 kVA. Total 2.230 kVA.

f) Presupuesto: 23.034.873 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Salvador Ciller de Gea y Manuel Trigueros Alenda.

i) Expediente n.º AT 14.483.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**5990 Notificación por edicto.**

Por el presente se hace saber a don Jesús Ros Ortiz, cuyo último domicilio conocido es calle José Pérez Hernández, número 11, La Alberca (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que efectuada visita de inspección por personal técnico de esta Consejería a su finca, anteriormente propiedad de don Juan Gomariz Rodríguez, sita en el paraje El Aljuzarejo, del término municipal de Jumilla, a la altura del Km. 48, se comprobó que en la misma no se han ejecutado las medidas fitosanitarias obligatorias contra *Capnodis Tenebrionis L* (gusano cabezudo). Dichas medidas consisten en este caso, en el arranque y destrucción de la totalidad de los árboles existentes en la finca, concediéndosele un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule las alegaciones que estime pertinentes o ejecute las indicadas medidas.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se hubiere formulado alegaciones o cumplido la obligación de arranque y destrucción, se procederá a la ejecución subsidiaria de esta obligación por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a costa del titular de la explotación afectada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Plagas de 1908, Decreto Regional 65/83, de 15 de septiembre y Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 20 de abril de 1989. («B.O.R.M.» de 6 de mayo de 1989).

Murcia a 6 de junio de 1989.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **Fernando Braquehais García**.

Consejería de Sanidad

5994 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un botiquín rural.

Solicitada autorización para la instalación de un botiquín rural en la Barriada de San José Obrero, del término municipal de Cartagena, se somete a información pública, por término de quince días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad, Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.

Murcia, 30 de mayo de 1989.—El Director General de Salud, **Pedro Parra Hidalgo**.

5993 Expediente sancionador número 985/87.

Por el presente se hace saber a don Fernando Celdrán Degano, cuyo último domicilio conocido es bar Chischorro, Subida al Faro, en Cabo de Palos, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 985/87, se ha resuelto sobreseer dicho expediente.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

Murcia a 12 de junio de 1989.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

5992 Expediente sancionador 765/88.

Por el presente se hace saber a doña Salud Nicolás Montoya, cuyo último domicilio conocido es Generalísimo, 130, 2.º izquierda, de Alcantarilla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Pliego de Cargos en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de: Artículo 1 y 3 del D. 2.807/72, de 15 de septiembre, «B.O.E.» 14-10-72, y artículo 212 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, «B.O.E.» 23-4-86, y Regla 27.º del R.D. 791/81, de 27 de marzo, «B.O.E.» 6-5-81, Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, «B.O.E.» 15-7-83, en sus artículos 3.3.4, 3.3.6 y 3.3.2, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estimen convenientes en

defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 12 de junio de 1989.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

Consejería de Hacienda

5989 ANUNCIO.

La Consejería de Hacienda de la Comunidad de la Región de Murcia convoca el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Proyecto de ejecución de las obras de Auditorio y Centro de Congresos.

Plazo de ejecución: Treinta meses.

Presupuesto: 1.290.000.000 de pesetas.

Fianza: Provisional: 2% presupuesto, 25.800.000 pesetas.

Definitiva: 4% presupuesto, 51.600.000 pesetas.

Clasificación: La clasificación exigida a las empresas licitadoras será:

—Grupo C en todos y cada uno de los subgrupos, categoría E.

—Grupo J.1. Categoría D.

—Grupo J.2. Categoría E.

—Grupo I.6. Categoría E.

—Grupo K.2. Categoría E.

—Grupo K.4. Categoría C.

—Grupo K.9. Categoría C.

Proposición económica y lugar de presentación:

Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y se presentará junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Hacienda, sito en la 4.ª planta del edificio anexo al Palacio Provincial, Avda. Teniente Flomesta, s/n., Murcia.

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 14 de julio de 1989.

El proyecto y Pliegos de Condiciones se encontrarán de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Consejería, Negociado de Contratación, sito en la 1.ª planta del edificio anexo al Palacio Provincial, Avda. Tte. Flomesta, s/n., de Murcia.

Apertura de proposiciones:

Se verificará por la Mesa de Contratación el día 17 de julio de 1989, a las diez horas, en el Salón Blanco del edificio anexo al Palacio Provincial, de Avda. Teniente Flomesta, s/n., Murcia.

Las ofertas vinculan durante tres meses.

Abono de anuncios:

Los anuncios en «Boletines Oficiales» y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Con fecha 8 de junio de 1989 ha sido remitido anuncio al «Boletín Oficial de las Comunidades Europeas».

Murcia, 13 de junio de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6035

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez de Trabajo de Cartagena, en los autos 59 de 1989 seguidos a instancias de José Fernández Heredia contra Campo Carthago, S.A.T., Mutua Murciana e I.N.S.S. se ha acordado citar a Campo Carthago, S.A.T., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinticuatro de octubre de 1989, a las once horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio por invalidez sobre accidente, que tendrá lugar ante este Juzgado sito en calle Mayor, número 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Campo Carthago, S.A.T., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Cartagena, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 6038

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de accidente laboral bajo el número 401/88 a instancias de Mutua Murciana contra

Antonio García Gómez y otros, los que se hallan en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Desestimo la demanda presentada por Mutua Murciana contra Antonio García Gómez, Instituto Nacional y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, empresa Sapey, S.A., y en consecuencia, declaro no haber lugar al recurso jurisdiccional de la demandante por lo que absuelvo a los citados demandados de la pretensión en su contra deducida sobre accidente de trabajo. Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Asepeym, S.A., expido la presente en Cartagena a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.— El Secretario.

Número 6045

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Fidel Pérez Abad, en nombre y representación de don Antonio Blanco Portillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Bullas, sobre acuerdo que deniega aplicación de la Ley 46/77 de amnistía y disposiciones complementarias de la misma como funcionario de dicha Corporación, 22-2-36.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción,

se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 467 de 1989.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6049

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 396/88 se siguen autos de divorcio a instancia de don Andrés López Abellano, representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra doña Montserrat Carretero Creix, en paradero desconocido, se emplaza a dicha demandada doña Montserrat Carretero Creix para que dentro del término de veinte días se persone en los autos y conteste la demanda si a su derecho conviene, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado; y habiendo solicitado el demandante don Andrés López Abellano la adopción de medidas provisionales, se cita a las partes a comparecencia señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día treinta de junio a las 11 horas; y asimismo se convoca a las partes a la celebración del juicio verbal en relación con el incidente de pobreza formulado por el actor, señalándose igualmente el expresado día treinta de junio a las 11'30 horas.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a la demandada en rebeldía doña Montserrat Carretero Creix, se expide el presente en Cartagena a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Fernando López del Amo González.— El Secretario.

Número 5998

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional, por auto de 6 de junio actual, ha acordado tener por desistido al Presidente del Gobierno del recurso de inconstitucionalidad número 673/88, interpuesto por el mismo contra el último párrafo -(que dice: "Con independencia de lo dispuesto en los números anteriores se autoriza una mejora retributiva para los funcionarios del grupo D y para el personal laboral de los niveles salariales IV y V de 54.000 pesetas anuales para cada uno de ellos")- del artículo 3.2 de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, quedando, en consecuencia, sin efecto la suspensión de dicho precepto ratificada por auto del Pleno de 27 de septiembre de 1988.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente. Firmado y rubricado.

Insértese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".- El Secretario General.

Número 6009

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 1.488-C/84, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra don Juan Sánchez Martínez, doña Ana Marín Jorquera, don Juan Pedro Sánchez Muñoz y doña Petronila Martínez Moreno, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados que a continuación se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día diecinueve de septiembre próximo y hora de las 11'30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día diecisiete de octubre próximo y hora de las 11'30.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día catorce de noviembre próximo y hora de las 11'30, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

1.º Un televisor portátil, marca Clarco, a baterías, en perfecto estado de funcionamiento; un frigorífico marca Colver, de tamaño pequeño, que funciona a gas butano; un armario-ropero, de madera, en buen uso, de unos 2'20 de alto por 2'20 de ancho; una cocina de gas butano, de tres fuegos y horno; cuatro sillas y una mesa de camilla, valorados en ciento veintuna mil pesetas.

2.º Rústica: Finca de tierra seca, sita en término de Vélez Blanco, diputación de Topares y sitio de Espín, compuesta de casa cortijo y una suerte de tierra, laborable e inculta, de cabida noventa y tres hectáreas, dieciséis áreas y setenta y seis centiáreas, que linda: Norte, término de Caravaca; Este, lo mismo y la porción segregada que se ha vendido a Joaquín Alejandro López Battú, camino de Caravaca por medio, y, Sur y Poniente, dicho Joaquín Alejandro López Battú. Inscrita al folio 119, libro

248, tomo 750, finca número 16.371. Valorada en veinte millones de pesetas.

3.º Quinta parte indivisa de tres quince avas partes, de una quince avas parte, de cinco décimas sextas partes, y una vigésima quinta parte de: casa en Caravaca de la Cruz; calle de la Cruz, número 16, compuesta de 6 habitaciones, 2 cuadras y corral descubierto con una superficie de 320 metros cuadrados. Inscrita al libro 263, folio 44, finca número 6.739. Valorada en cincuenta y dos mil ciento sesenta y seis pesetas.

Dado en Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.- El Secretario.

Número 6021

**DISTRITO
NUMERO DOS DE
CARTAGENA****EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas número 236/87, sobre imprudencia con daños, a denuncia de José López Sánchez contra Antonio Montoro Molero y en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia: En autos de juicio de faltas número 236/87 por la supuesta de daños seguidos por José López Sánchez representado por el Letrado, don José Luis Conesa Martínez, no compareciendo Antonio Montoro Molero, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo ... Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar a Antonio Montero Molero, como autor de una falta de daños por imprudencia a cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio caso de impago, soportar sus propios daños, indemnizar a José López Sánchez en 31.821 pesetas, y el pago de las costas y gastos de esta instancia de que debo hacer y las hago expresa imposición."

Y para que conste su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" al objeto de la notificación de la sentencia a Antonio Montoro Molero expido el presente en Cartagena, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Juez. Hilario Sáez Hernández.- La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS :

Número 5914

MURCIA

Contratación de Obras

Objeto.— La contratación en su momento, mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a "Pavimentación Calle Mercedes Illán y acceso al Polideportivo de La Alberca".

Tipo de licitación.— 10.833.565 pesetas.

Clasificación exigida.— Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Plazo de ejecución.— Seis meses.

Presentación de plicas.— Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas.— A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de Condiciones.— Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 8 de junio de 1989, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con Carnet de Identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata

convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de..., pesetas (en letra). Dicha cifra representa el..., % de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 14 de junio de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 5913

MURCIA

Contratación de Obras

Objeto.— La contratación en su momento, mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a "Pavimentación de calzada y aceras en travessías de la calle Iglesia y Redes de agua y alcantarillado en Barrio Parras, 1ª Fase, en Sangonera la Verde".

Tipo de licitación.— 13.041.156 pesetas.

Clasificación exigida.— Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Plazo de ejecución.— Seis meses.

Presentación de plicas.— Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas.— A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de Condiciones.— Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 8 de junio de 1989, que

ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con Carnet de Identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de..., pesetas (en letra). Dicha cifra representa el..., % de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 14 de junio de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 5819

LA UNION

EDICTO

Por don Antonio Sánchez Acosta ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de instalación de propano para servicio de restaurante, con emplazamiento en C/. Núñez de Arce, 35 de Portmán.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2. a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, 15 de abril de 1989.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 5966

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por Industrias Garrido, S.A., se ha solicitado licencia de apertura para manipulado de vidrio y fábrica de muebles de madera y de artículos para cuarto de baño con emplazamiento en La Polvorista, M.D. Km 382.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 2 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5967

SAN JAVIER**ANUNCIO**

Se convoca subasta de las obras de Abastecimiento de agua potable a determinados de San Javier (Murcia).

Tipo de licitación: Se fija en 15.917.309 pesetas a la baja, en el que están incluidos los honorarios de dirección.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Plazo de garantía: Un año.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: Será del 4% del importe de licitación.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), sin posibilidad de repercutirlo contra el Ayuntamiento.

Documentación y modelo de proposición: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema:

«Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de... convocadas por el Ayuntamiento de San Javier, con el siguiente modelo:
Don..., de estado..., profesión..., do-

micilio..., D.N.I. número... expedido en... con fecha... en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha... tomar parte en las mismas comprometiéndose a realizar las obras de... en el precio de... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que aceptan íntegramente.

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de contrata como tal sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2.028/1985 de 30 de octubre.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Fotocopia de la Constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

f) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

g) Justificante del pago de Licencia Fiscal por el epígrafe que corresponde.

h) Justificante de estar al corriente del pago de toda clase de impuestos y obligaciones para con la Hacienda Pública.

i) Documento de calificación empresarial.

j) Clasificación de contratista: grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

San Javier a 13 de mayo de 1989.
El Alcalde.

Número 5822

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Minsong Wang y Tajung Woo, C.B., licencia para la apertura de un restaurante (expediente 509/89) en calle Miguel Hernández número 1, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 20 de abril de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5823

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Angel Ruiz Caballero, licencia para la apertura de un café-bar (expediente 398/89) en calle Alfaro s/n, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 19 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5957

RICOTE**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1989, acordó la aprobación del proyecto de las obras «Urbanización Avenida de Circunvalación y calles colindantes», por importe de 24.998.639 pesetas, por lo que dicho documento, con sus justificantes y antecedentes, se expone al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Ricote a 19 de mayo de 1989.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 5689

MURCIA**Corrección de error de oficio**

Advertido error en la publicación número 5689, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 134, de fecha 13 de junio de 1989, se rectifica en lo siguiente:

En la parcela 3, donde dice: «175,03 m²»; debe decir, «107,80 m²».

Número 6002

AGUILAS**EDICTO**

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/89, por no haberse presentado ninguna reclamación, del vigente Presupuesto de Gastos, arroja el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Capítulos	Consig. anterior	Aumentos	Bajas	Consig. actual
0 Resultas	351.392.264	—	—	351.392.264
A) Operaciones corrientes				
1. Remuneraciones personal	416.799.858	—	16.992.689	399.807.169
2. Gastos corrientes	332.115.000	18.190.000	—	350.305.000
3. Intereses	49.916.915	—	—	49.916.915
4. Transferencias corrientes	35.300.000	2.301.943	—	37.601.943
B) Operaciones de capital				
6. Inversiones	102.510.333	81.006.183	—	183.516.516
7. Transferencias capital	500.000	—	—	500.000
8. Variación activos financieros	13.000.000	—	—	13.000.000
9. Variación pasivos financieros	36.374.894	—	—	36.374.894
Totales	1.337.909.264	101.498.126	16.992.689	1.422.414.701

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150, apartado 3) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Aguilas a 15 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 6051

LA UNION**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1989, y con ocasión de la aprobación del Presupuesto, aprobó la Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

A) Funcionarios de carrera

Denominación de las plazas	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Cuerpos habilit. nacional:						
Secretario	1	A				
Interventor	1	A				
Tesorero	1	A				
Grupo Admón. Gral.:						
Técnico Admón. Gral.	1	A	Admón. Gral.	Técnica		
Oficial técnico administrativo a extinguir	1	A	Admón. Gral.	Técnica		
Administrativos	3	C	Admón. Gral.	Administrativos		
Auxiliares	13	D	Admón. Gral.	Auxiliar		
Conserje ayuntamiento	1	E	Admón. Gral.	Subalterna		
Grupo de Admón. Espec.:						
Arquitecto	1	A	Admón. espec.	Técnica	Arquitecto	
Facultativo de minas	1	B	Admón. espec.	Técnica	Ing. téc. minas	
Aparejador	1	B	Admón. espec.	Técnica	Arquitecto técnico	
Inspector de Urbanismo	1	B	Admón. espec.	Técnica	Técnico	
Ingeniero técnico industrial	1	B	Admón. espec.	Técnica	Ing. téc. indus.	
Sargento	1	C	Admón. espec.	Serv. espec.	Policía local	
Cabo	1	D	Admón. espec.	Serv. espec.	Policía local	
Policías	21	D	Admón. espec.	Serv. espec.	Policía local	
Maestro cementerios	1	D	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Maestro
Maestro servicios electricidad a extinguir	1	D	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Maestro
Maestro servicios fontanería a extinguir	1	D	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Maestro
Encargado servic. urbanos	1	D	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Maestro
Oficial electricista	2	D	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Oficial
Oficial albañil	3	D	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Oficial
Oficial matarife	1	D	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Oficial
Encargado biblioteca pública municipal	1	D	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Encargado
Ayudante fontanero	1	E	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Ayudante
Celador	1	E	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	
Lectorero cobrador del Servicio de Aguas	1	E	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Operario
Operario obras y servicios.						
Una plaza a extinguir	14	E	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Operario
Sepulturero	1	E	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Operario
Limpiadora ayuntamiento y escuelas	1	E	Admón. espec.	Serv. espec.	Personal oficios	Operario

B) Personal laboral fijo

Denominación puesto de trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Observaciones
Peón de obras y servicios	2	Certificado escolaridad o equivalente	
Limpiadora ayuntamiento y escuelas	1	Certificado escolaridad o equivalente	

C) Personal laboral de duración determinada

Denominación puesto de trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Duración contrato	Observaciones
Psicólogo/a	1	Superior	Nueve meses	
Logopeda	1	Superior	Nueve meses	
Director taller ocupacional	1	Medio	Nueve meses	
Encargado/a ludoteca	1	Medio	Nueve meses	
Asistente social	1	Medio	Nueve meses	
Profesor educación de adultos	3	Medio	Nueve meses	
Agente de desarrollo	1	Medio	Un año	

Denominación puesto de trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Duración contrato	Observaciones
Técnico auxiliar de delineación	1	F.P. 1º Grado	Un año	
Animador socio-cultural	1	Graduado escolar	Un año	
Monitor del polideportivo municipal	1	Graduado escolar o equiv.	Un año	
Animadores de cultura física	8	Graduado escolar	Nueve meses	
Conserje del polideportivo municipal	1	Graduado escolar	Nueve meses	

D) Funcionarios de empleo eventual

Denominación puestos de trabajo	Nº puestos	Características	Observaciones
Secretario particular del Alcalde	1	Bachiller	

A N E X O I I

Plantilla del Centro Ocupacional dependiente de la Fundación Pública «Andrés Martínez Cánovas»

B) Personal laboral fijo

Denominación puestos de trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Observaciones
Psicólogo	1	Superior	
Educador	1	Medio	
Maestro de taller cerámica	1	Certificado escolaridad	
Maestro de capintería	1	Certificado escolaridad	
Vigilante	1	Certificado estudios primarios	
Conserje	1	Certificado estudios primarios	

C) Personal laboral de duración determinada

Denominación puestos de trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Asistente social	1	Grado medio	Un año	Media jornada
Jefe de producción	1	Grado medio	Un año	Jornada completa
Cuidadores	3	Graduado escolar	Un año	Jornada completa
Maestro de taller de jardinería	1	Certificado de escolaridad	Un año	Jornada completa
Auxiliar	1	Graduado escolar	Un año	Jornada completa
Limpiadoras	2	Certificado de escolaridad	Un año	Jornada completa

A N E X O I I I

Plantilla de la Guardería Infantil dependiente del Patronato de la Guardería Infantil Municipal

C) Personal laboral de duración determinada

Denominación puestos de trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Duración contrato	Observaciones
Educadores	4	Formación Profesional 2º grado (especialista en Técnico en jardín de infancia)	Nueve meses	

Número 5810

MURCIA**Notificación a deudores en ignorado paradero.**

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta oficina contra los deudores que se indican a continuación, y que han sido debidamente declarados en paradero desconocido, se ha practicado la siguiente diligencia:

“Tramitándose en esta Recaudación Municipal a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que seguidamente se indican, y desconociendo la existencia de otros bienes inmuebles embargables en esta zona.

Declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Galián y Marín, S.L.

Domicilio: Ctra. de Nonduermas a La Paloma - El Palmar (Murcia).

Concepto: Plus Valía, Contribuciones Especiales e Intereses de Demora.

Importe de los débitos: 5.038.091 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Urbana: Un trozo de tierra moreral, hoy solar, situado en el patio de San Benito, pago de Santiago el Mayor, de este término municipal. Tiene una superficie de seiscientos setenta y siete metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Deudor: Francisco Martínez Arce.

Cónyuge: Josefa Tomás Nicolás.

Domicilio: C/. Alta, 17 - Torreagüera (Murcia).

Concepto: Impuestos de Circulación, Multas de la Policía, Licencia de Obras.

Importe de los débitos: 413.930 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Rústica: Un trozo de tierra riego en blanco, situado en la huerta de Murcia, diputación de Los Garres y pago de Beniaján, que tiene de cabida cuatro áreas, diecinueve centiáreas y treinta decímetros cuadrados, que linda: Norte, finca matriz en porción que adquiere don Antonio Serna Arnau; Levante, con la Senda Estrecha de Los Garres; Sur y Poniente, finca matriz que se reserva el vendedor.

Deudor: Inmobiliaria Carrascoy, S.A.

Domicilio: Baritono Marcos Redondo, 6 B - Murcia.

Concepto: Radicación y Contribución Territorial Urbana.

Importe de los débitos: 3.919.894 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Urbana: Uno. Local comercial en planta baja del edificio en término de Murcia, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, bloque D, en el semibloque del Poniente sin distribución interior, que tiene una superficie construida de ciento siete metros y veinte decímetros cuadrados.

Urbana: Dos. Local comercial en planta baja del edificio en este término, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, bloque D, en el semibloque de Poniente, sin distribución interior, que tiene una superficie construida de noventa metros y cuarenta decímetros cuadrados.

Urbana: Seis. Local comercial en planta baja, del edificio en este término, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, bloque D, que tiene una superficie construida de ochenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados.

Urbana: I-2. Parcela de tierra en este término municipal, procedente de la Hacienda llamada Torre de Jordán, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, que tiene una superficie de seiscientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Urbana: I-1. Parcela de tierra en este término, procedente de la Hacienda llamada Torre de Jordán, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, que tiene una superficie de seiscientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Urbana: H. Parcela de tierra, en este término, procedente de la Hacienda llamada Torre de Jordán, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, que tiene una superficie de seiscientos cuarenta metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Urbana: G-2. Parcela de tierra en este término, procedente de la Hacienda llamada Torre de Jordán, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, que tiene una superficie de seiscientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Urbana: G-1. Parcela de tierra en es-

te término, procedente de la llamada Hacienda Torre de Jordán, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, que tiene una superficie de ochocientos quince metros con setenta decímetros cuadrados.

Urbana: Diez. Local comercial, en planta baja, del edificio sito en Murcia, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, que tiene una superficie construida de ochenta metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuota: Un entero y cuatrocientas veintisiete milésimas por ciento en los elementos comunes generales del edificio.

Urbana: Veinte. Vivienda en segunda planta, sin contar el bajo, del edificio sito en Murcia, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, que tiene una superficie construida de noventa y dos metros y treinta y siete decímetros cuadrados, y útil de setenta y siete metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Urbana: Tres. Local comercial, en planta baja del edificio sito en Murcia, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, que tiene una superficie construida de ochenta metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, sin distribución interior.

Urbana: Uno d). Local comercial en planta baja, del edificio denominado bloque C, situado en término de Murcia, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, procedente de la Hacienda llamada Torre Jordán, sin distribución interior, que tiene una superficie construida de dieciocho metros cuadrados.

Urbana: Siete. Local comercial en planta baja del edificio en este término, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, bloque D, en el semibloque del saliente, sin distribución interior, que tiene una superficie construida de ochenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados.

Deudor: Promursa, S.A.

Domicilio: Santa Catalina, 6 - 4º A - Murcia.

Concepto: Costes de Urbanización.

Importe de los débitos: 600.558 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Urbana: Cuatro ciento diez avas partes de: Uno. Semisótano destinado a garaje del edifi-

cio en el Polígono del Infante D. Juan Manuel, junto a la carretera de Beniján, en calle de nueva apertura sin nombre, edificado bajo los bloques 1 al 7, ambos inclusive. Tiene una superficie de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados.

Urbana: Cuarenta y cuatro. Vivienda sita en la planta quinta de pisos o sexta general del inmueble o bloque número 3, en el Polígono Infante D. Juan Manuel, tipo C, a la izquierda subiendo. Tiene una superficie de ciento cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados.

Urbana: Sesenta y siete. Vivienda sita en la planta primera de pisos o segunda del inmueble, alzado sobre la planta baja o comercial, del bloque número 5, en el Polígono Infante D. Juan Manuel. Tiene una superficie de noventa y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Alcaldía para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Murcia, 6 de junio de 1989.—El Recaudador.

Número 5814

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación durante el período de exposición al público del expediente número 1 de Habilidad de Crédito, dentro del Presupuesto

del ejercicio actual 1989, aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril pasado, se ha considerado definitivamente conforme con lo señalado en el artículo 446.1 de la disposición citada.

El resumen por capítulos del presupuesto vigente, queda como sigue, después de aplicado el Expediente número 1 de Habilidad de Crédito indicado.

Estado de gastos

Capítulo / Denominación / C. Actual / Altas / Bajas / C. Resultados

0 / Resultado ejercicios cerrados / 8.473.106.659 / ; / ; / 8.473.106.659.

Operaciones corrientes.

I / Remuneración de personal / 3.798.511.497 / ; / ; / 3.798.511.497.

II / Compra bienes corrientes y servicios / 3.148.333.619 / ; / ; / 3.148.333.619.

III / Intereses / 990.185.297 / ; / ; / 990.185.297.

IV / Transferencias de capital / 1.003.400.000 / ; / ; / 1.003.400.000.

Operaciones de capital.

VI / Inversiones reales / 2.092.918.736 / 250.000.000 / ; / ; / 2.342.918.736.

VII / Transferencias de capital / 393.000.000 / ; / ; / 393.000.000.

VIII / Variación activos financieros / 32.659.488 / ; / ; / 32.659.488.

IX / Variación pasivos financieros / 648.392.684 / ; / ; / 648.392.684.

TOTALES / 20.571.507.980 / 250.000.000 / ; / ; / 20.821.507.980.

Estado de ingresos

0 / Resultado ejercicios cerrados / 8.672.719.658 / ; / ; / 8.672.719.651.

Operaciones corrientes.

I / Impuestos directos / 3.267.000.000 / ; / ; / 3.267.000.000.

II / Impuestos indirectos / 766.700.000 / ; / ; / 766.700.000.

III / Tasa y otros ingresos / 1.811.113.388 / ; / ; / 1.811.113.388.

IV / Transferencias corrientes / 3.820.703.477 / ; / ; / 3.820.703.477.

V / Ingresos patrimoniales / 169.330.356 / ; / ; / 169.330.356.

Operaciones de capital.

VI / Enajenación de inversiones reales / 481.534.000 / ; / ; / 481.534.000.

VII / Transferencias de capital / 5.000.000 / 250.000.000 / 255.000.000.

VIII / Variación activos financieros / 100 / ; / ; / 100.

IX / Variación pasivos financieros / 1.777.020.000 / ; / ; / 1.777.020.000.

TOTALES / 20.771.120.979 / 250.000.000 / 21.021.120.979.

Contra esta aprobación, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en el artículo 446.5 del Real Decreto Legislativo citado, en relación con el artículo 113 de la Ley 7/86, ello conforme al artículo 58 de la referida Ley 27-12-86, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y por los sujetos legitimados en el artículo 63 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Murcia, 5 de junio de 1989.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 5818

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de bar cafetería por don Felipe Castro Sánchez para instalar en Camino del Prado, s/n., de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 28 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 5820

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado THYSSEN BOETICHER, S.A. licencia para la apertura de venta mayor de maquinaria (expediente 192/89) en Vistalegre, número 27, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.